

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandada LUZ DARY RUBIO GUERRERO, para pagar y /o excepcionar, vencieron los días 16 y 24 de marzo de 2021 a las 5 de la tarde, respectivamente. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de marzo de 2021. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 23 de 2021


Isabel Cristina Morales Tabares
Secretaria

Radicado	2020 - 016
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandada	LUZ DARY RUBIO GUERRERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Abril veintiséis de dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ DARY RUBIO GUERRERO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 04 de febrero de 2020, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

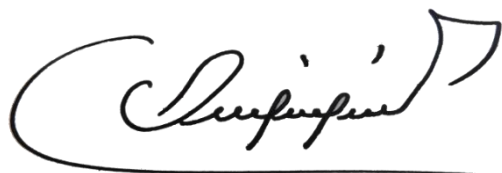
PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: SE ORDENA EL AVALÚO Y REMATE de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ DARY RUBIO GUERRERO**.

TERCERO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

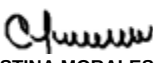
CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de abril de 2021.

No. 070


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea0b272c27d8990b2fa89d5aac762866215bc103cc509e12cdbb1f2bc4ffbb**
Documento generado en 26/04/2021 11:23:11 AM